

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 14 SEP 2020

Radicado No. 110013103030-2018-00189-00

Atendiendo la solicitud vista a folio 541 y previo el pago del arancel judicial por parte de la abogada interesada, por secretaría, procédase conforme lo señala el artículo 115 del C.G.P. y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



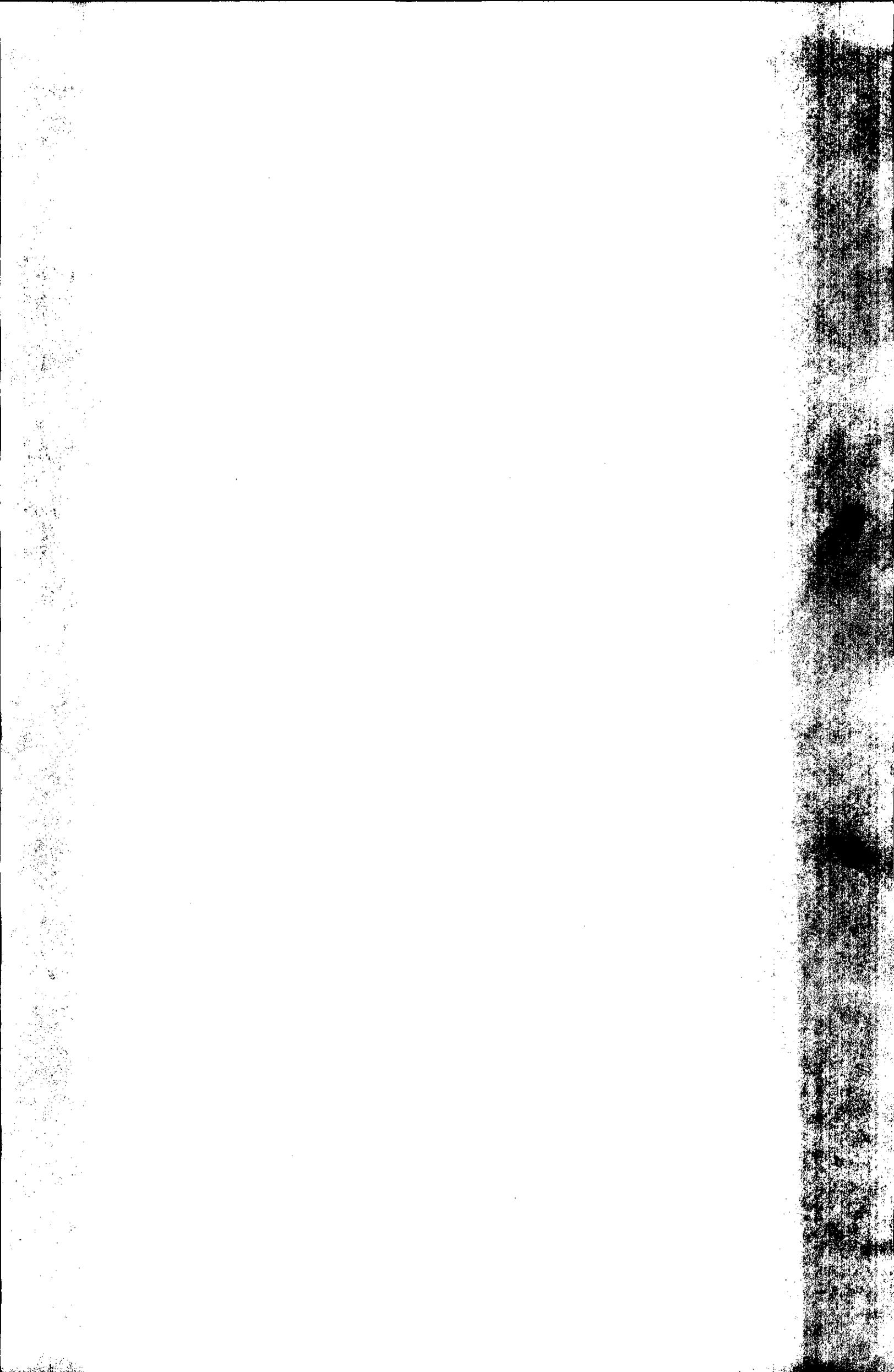
CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES

JUEZ

(2)

JT

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 27 de la misma fecha. Ibeth Yadira Morales Daza. Secretaria



Honorable:  
**CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES**  
**JUEZ TREINTA (30) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**EMAIL: CCTO3OBT@CFENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**  
**E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO DE MAYOR CUANTÍA DE SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE DEUDA, DE CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO EN CONTRA DE DIANIL TORRES.**

**RADICADO NO. 11001310303020180018900.**

**ASUNTO: SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN Y COPIA DIGITAL DEL EXPEDIENTE EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 115 DEL C.G.**

**DIANA DIMELZA TORRES MUÑOZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.988.572 de Bogotá D.C., domiciliada en la misma ciudad, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 154.911 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo dictado en el artículo 123 No 2<sup>o</sup> del C.G.P., me permito respetuosamente solicitar al despacho que de conformidad con lo contemplado en el artículo 115 del C.G.P., se sirva **EXPEDIR CERTIFICACIÓN Y COPIA DIGITAL DE TODO EL EXPEDIENTE**, sobre los siguientes puntos relacionados al proceso de la referencia:

1. Número de folios totales del proceso de la referencia.
2. Fecha exacta del inicio del proceso y fecha exacta de su finalización, si ha finalizado.
3. Nombres completos e identificación de los abogados de la parte **demandante**, así como la fecha de inicio y finalización de la representación judicial. En el caso en que hubiesen intervenido varios abogados, sirvase indicar el periodo (fecha de inicio y fecha final) en el que cada uno fungió como apoderado.
4. Nombres completos e identificación de los abogados de la parte **demandada**, así como la fecha de inicio y finalización de la representación judicial. En el caso en que hubiesen intervenido varios abogados, sirvase indicar el periodo (fecha de inicio y fecha final) en el que cada uno fungió como apoderado.
5. Si el proceso ha finalizado, fecha exacta de la terminación (normal o anormal) y las razones por las que se dio la misma.
6. Dentro de los escritos presentados por la parte **demandante** y sus apoderados, certifique si existió alguna firma de abogados visible en los memoriales (sean logos, nombres, correos electrónicos, direcciones o cualquier otro dato identificador que les pueda dar uniformidad a la actuaciones). En caso que la respuesta sea positiva, se sirva certificar el nombre de la firma de abogados.
7. Dentro de los escritos presentados por la parte **demandada** y sus apoderados, certifique si existió alguna firma de abogados visible en los memoriales (sean logos, nombres, correos electrónicos, direcciones o cualquier otro dato identificador que les pueda dar uniformidad a la actuaciones). En caso que la respuesta sea positiva, se sirva certificar el nombre de la firma de abogados.
8. Certifique cuantos (cantidad) procesos de esta misma naturaleza (es decir que la pretensión principal sea la declaratoria de deuda) ha tramitado su despacho desde el año 2015 a la fecha.

**Finalmente, solicito muy respetuosamente se sirva expedir copia digital integra de todo el expediente con constancia de ser copia fidedigna**

Recibiré respuesta en la calle 28 No 13<sup>a</sup>-24 oficina 412 de la ciudad de Bogotá D.C. Email: [gerencia@torresytorresasesores.com](mailto:gerencia@torresytorresasesores.com)

Del señor juez. Atentamente,

  
**DIANA DIMELZA TORRES MUÑOZ**  
No. 52.988.572 de Bogotá  
T. P. No. 154-911 del C.S. de la J.

<sup>1</sup> ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados (...) 2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.

<sup>2</sup> Artículo 115. Certificaciones: El secretario, por solicitud verbal o escrita, puede expedir certificaciones sobre la existencia de procesos, el estado de los mismos y la ejecutoria de providencias judiciales, sin necesidad de auto que las ordene. El juez expedirá certificaciones sobre hechos ocurridos en su presencia y en ejercicio de sus funciones de que no haya constancia en el expediente, y en los demás casos autorizados por la ley.